



EL INDEPENDIENTE

D. L.: SA-85-1984 Año XXXII 2ª Época
nº 255 JULIO 2016

Cambio de Presidente

- Cambio de Presidente
- La prestación de Incapaci.....
- Es el momento de garanti....

En la asamblea que el pasado día 1 de julio celebramos los afiliados al SITA-USO, se procedió a nombrar a la nueva ejecutiva que durante los próximos 4 años tomará las decisiones que marquen el rumbo de los distintos temas que se vayan planteando con el tiempo.

Lo más significativo que se produjo en dicha asamblea fue el nombramiento del nuevo presidente del SITA-USO, labor que durante muchos años ha estado desarrollando nuestro compañero Antonio Ruiz Cuevas - más conocido por Toño Kunfú- y que ahora pasa a desempeñar Eusebio Fdez. Alonso.

Toño Kunfú ha sido un trabajador ejemplar para todos los que trabajamos en Aspla. No por ser el más trabajador, ni por ser un lumbreras, lo ha sido porque siempre ha sabido hacer lo que había que hacer en cada momento y lo ha hecho bien. Ha sabido tener mano derecha a la hora de realizar su trabajo y ha sido el máximo exponente cumpliendo con los métodos de trabajo establecidos y respeto por las gamas de producción fijadas, algo que hoy en día estamos perdiendo en gran medida y que va a costar mucho recuperar: lo que tantos años costó llevar a buen puerto y que se cumpliera –siempre había alguno que se lo pasaba por el forro y era más listo que los demás pero bueno-, Toño fue de esas personas que se preocupó por mantener y hacer que se cumpliera y respetara.

Los distintos jefes de fabricación que ha habido en Aspla han tenido en Toño un ejemplo de trabajador reivindicativo que no por ello ha dejado de cumplir con la tarea que tenía encomendada en cada momento.

Los que le conocemos sabemos de su don de gente habladora y culta, nada de hablar por hablar, y siempre ha sabido buscar el lado más favorable a los trabajadores a la hora de luchar por los intereses de cada uno y de todos en general.

Nunca le ha tapado la boca nadie y a todo el mundo le ha dicho lo que le tenía que decir en el momento adecuado y con las palabras adecuadas.

Miembro activo de este sindicato creado en Aspla hace muchos años, no ha dejado de tener amigos en cualquier departamento de fábrica o de ofici-

nas y de cualquier ideología tanto política como sindical. Los consejos que ha dado a cantidad y cantidad de jóvenes que en algún momento hemos trabajado junto a él han servido en cierta manera para que el SITA-USO esté donde está ahora y cuente entre sus afiliados con gente a la que no solo le mueve el dinero sino que se cumplan las normas que regulan la relación Empresa/Trabajador.

Los tiempos han cambiado y hoy en día los jóvenes cuentan con unos sueldos y condiciones laborales fruto del trabajo sindical que gente como Kunfú ha sabido pelear y ganar a pesar de las adversidades. Esos cambios también se han producido en la mentalidad del trabajador y como antes decíamos, lo que tanto ha costado conseguir y ganar ahora se está desvaneciendo a pasos agigantados. Si no se lucha por lo que uno cree y se cae en el conformismo y sumisión, a la larga se es pasto del poder y se deja de tener vida propia.

Toño Kunfú ha representado precisamente eso, la lucha y el carácter reivindicativo que en base a un buen hacer y una cabeza bien amueblada ha sabido ganarse a muchas personas de Aspla, tanto de fábrica como de oficinas, tanto compañeros como jefes con suelo de moqueta, y todo con un arma tan importante como es La Palabra.

Todos deberíamos recapacitar un poco y pensar que lo que tenemos ahora no es solo para hoy, ni para este año, ni para dentro de cinco años.

Tenemos que pensar que lo que estamos viviendo laboralmente ahora lo tenemos que poder seguir viviendo dentro de diez años, de veinte años, de cincuenta, y para eso hay que llevar las cosas con mucha medida, sabiendo que lo que se hace en cada momento tendrá consecuencias en un futuro, tanto si son buenas como si son malas.

Y esto, todo esto que decimos, es lo que ha hecho a las mil maravillas TOÑO KUNFÚ.

LA PRESTACION DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL RÉGIMEN GENERAL

La Incapacidad permanente (IP) ha de derivarse de la situación de Incapacidad Temporal (IT), salvo que afecte a quienes carezcan de protección en cuanto a dicha IT.

Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual

Aquella que ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33% en el rendimiento normal para la profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.

- Es compatible con el desarrollo de cualquier actividad laboral, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.
- Es compatible con el mantenimiento del trabajo que se viniera desarrollando.

Cuantía:

Consiste en una indemnización a tanto alzado. **Se abona en un pago único.**

- La cuantía es de 24 mensualidades de la base reguladora que sirvió para el cálculo del subsidio de incapacidad temporal del que se deriva la incapacidad permanente.
- En los supuestos en que no existiera incapacidad temporal previa, por carecer de tal protección el beneficiario, se tomará como base reguladora la que hubiera correspondido por incapacidad temporal, de haber tenido derecho a dicha prestación.
- **Se garantizan cuantías mínimas en los casos de incapacidad permanente parcial, causada al amparo del Reglamento de Accidentes de Trabajo (aprobado por Decreto de 22-6-56), al cumplir los beneficiarios 65 años de edad.**

La prestación está sujeta a tributación y sometida, en su caso, al sistema general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) .

LA PRESTACION DE INCAPACIDAD PERMANENTE

Incapacidad permanente total para la profesión habitual (IPT)

La que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta. La cuantía de la pensión de IPT se obtiene de aplicar un

porcentaje a la base reguladora (BR) que corresponda, que varía en función de la causa que origine la incapacidad (contingencias comunes o profesionales).

Como norma general se abona el 55% de la base reguladora, dicho porcentaje puede incrementarse en un 20% más para los mayores de 55 años. El percibo del incremento del 20% es incompatible con la realización de trabajos por cuenta ajena o propia.

Si la IPT deriva de accidente de trabajo o enfermedad profesional la prestación se aumentará, según la gravedad de la falta cometida por el empresario, de un 30% a un 50% cuando la lesión se produzca por incumplimiento de la normativa de seguridad y salud:

- Dicho recargo recae directamente sobre el empresario infractor.
- **No será de aplicación a los empleados de hogar el recargo de las prestaciones económicas en caso de AT y EP por falta de medidas de prevención de riesgos laborales.**

Si la IPT deriva de enfermedad común, la cuantía de la pensión no podrá resultar inferior al 55% de la base mínima de cotización para mayores de 18 años, en términos anuales, vigente en cada momento.

Aplicación del complemento por maternidad a partir del 1 de Enero de 2016

A las mujeres que hayan tenido dos o más hijos, se les aplicará un complemento por maternidad consistente en un porcentaje aplicable del 5% en el caso de dos hijos, del 10% con tres hijos y del 15% en el caso de cuatro o más hijos.

El nacimiento o la adopción deben haberse producido en España.

(continúa en la siguiente página)

Se abona de la siguiente forma:

- Las pensiones derivadas de enfermedad común y accidente no laboral en 14 pagas.
- Las pensiones derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional en 12 mensualidades.
- Se garantizan cuantías mínimas mensuales según la edad, variando el importe en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica.
- Esta prestación es compatible con el salario que pueda percibir el trabajador en la misma empresa o en otra, siempre y cuando las funciones no coincidan con las que dieron lugar a la incapacidad.

Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo (IPA)

Es la que inhabilita por completo para toda profesión u oficio.

- No impedirá el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con el estado del inválido y que no representen un cambio en su capacidad de trabajo a efectos de revisión.
- Si se realizan trabajos susceptibles de inclusión en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, existe la obligación de cotizar, y comunicar el inicio de la actividad, ya sea por cuenta ajena o propia.

Gran invalidez

Cuando a la situación de incapacidad permanente y sus consecuentes pérdidas anatómicas o funcionales, se añade la necesidad de asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Calificación

Corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, evaluar, calificar y revisar la incapacidad y reconocer el derecho a las prestaciones económicas contributivas de la Seguridad Social por incapacidad permanente, en sus distintos grados, así como determinar las contingencias causantes.

Revisión**Causas de revisión**

- Agravación.
- Mejoría.
- Error de diagnóstico.
- Realización de trabajos por cuenta ajena o propia del pensionista.

Plazos de revisión

Toda resolución, inicial o de revisión, por la que "se reconozca el derecho" a las prestaciones de incapacidad permanente, en cualquiera de sus grados hará constar necesariamente el plazo a partir del cual se podrá instar la revisión por agravación o mejoría. Cuando en la resolución inicial de reconocimiento de la incapacidad permanente, se haga constar un plazo, igual o inferior a dos años, para poder instar la revisión por previsible mejoría del estado invalidante, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

Efectos de la revisión

- Confirmación del grado de incapacidad.
- Modificación del grado de incapacidad y, en consecuencia, de la prestación.
- Extinción de la incapacidad y, en consecuencia, de la pensión.

Nueva denominación

Las pensiones de incapacidad permanente pasan a denominarse pensiones de jubilación, cuando los beneficiarios cumplan la edad de 65 años, sin que esta nueva denominación implique modificación alguna respecto de las condiciones de la prestación que se venga percibiendo, ni alteración del régimen jurídico de las prestaciones que puedan derivarse de ellas.

En consecuencia, no procederá aplicar retención alguna por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en las pensiones de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez que pasen a denominarse pensión de jubilación.





Lasaga Larreta, 26 Bajo
39300 Torrelavega (Cantabria)
Tfno: 942 808 087 Fax: 942 804 553

www.sita-uso.com

sita-uso@sita-uso.com

ES EL MOMENTO DE GARANTIZAR EL FUTURO Y LA CONTINUIDAD DE LAS PENSIONES

Tan solo cinco días después de las elecciones, el Gobierno en funciones ha vuelto a disponer de 8.700 millones de euros del Fondo de Reserva, lo que deja entrever la difícil situación en la que se encuentran las arcas públicas de la Seguridad Social.

Desde 2011, la hucha de las pensiones ha pasado de 67.000 millones de euros a tan solo 25.176 millones, una cada vez más preocupante reducción del 60% en estos últimos 5 años. Y es que, además de utilizar este fondo para hacer frente a los pagos extra de las pensiones, también se ha empleado para abonar las bonificaciones a la contratación, cuando ésta no era su función.

Se trata de un problema que venimos arrastrando desde hace años y que no se ha querido abordar. Ni las políticas de los últimos ocho años en la materia, ni los AENC suscritos por las patronales y CCOO y UGT, han tenido en cuenta esta circunstancia, buscando soluciones cortoplacistas e ineficaces. Dos Gobiernos, dos pensionazos, dos reducciones de prestaciones por desempleo y dos Reformas Laborales durante este tiempo han precarizado hasta el extremo el mercado laboral, empobrecido a la ciudadanía y desestabilizado la actividad económica. Mientras tanto hemos seguido asistiendo a los injustos y vergonzantes incentivos, bonificaciones y ventajas fiscales de las grandes multinacionales con sus beneficios multimillonarios y que no han contribuido como debieran a paliar los efectos de la crisis. La mayor parte del esfuerzo ha recaído sobre la parte más débil.

Ni siquiera se han contemplado como estratégicas en esta materia otras políticas que apostaran por otro modelo productivo, por una necesaria reconversión industrial en España, por

el I+D+i, por el fomento y protección de la

natalidad, por un sistema educativo y de formación para el empleo eficaz, o por políticas de conciliación y de fomento de la natalidad tan comunes en otros países de nuestro entorno. El resultado no es otro que estar sumidos en una incertidumbre económica constante, construyendo soluciones enclenques y dejando a merced de la realidad para la que no se han tomado las decisiones adecuadas, el cuestionamiento de nuestro estado de bienestar y de nuestro sistema de protección social.

La Reforma Laboral ha reactivado la precarización del mercado laboral. El subempleo, los contratos temporales, los precarios salarios y, por tanto, el descenso de las cotizaciones, han contribuido de manera notable a recortar los ingresos de esa hucha.

Por ello, es difícil abonar 17.000 millones en la paga extra de junio de los pensionistas y la paga ordinaria cuando los ingresos mensuales sólo alcanzan los 8.500 millones. Y ya ha anunciado Tomás Burgos, secretario de Estado de Seguridad Social, que a final de año habrá que volver a recurrir a la hucha de las pensiones para hacer frente a la paga extra de Navidad de funcionarios y trabajadores públicos.

Ante esta situación, desde USO, como sindicato independiente, urgimos a todas las fuerzas políticas a que, de una vez por todas, acometan una reforma estructural del sistema de pensiones, que garantice su futuro y continuidad, y que éstas se blinden en la Constitución como un derecho de la ciudadanía.

Sólo con empleo estable y salarios dignos, cambios en las políticas de fomento de la contratación que sólo apuesten por empleo de calidad, junto con una reforma fiscal en profundidad se pueden garantizar los ingresos que el sistema de Seguridad Social requiere.

